



Castilla-La Mancha

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto la protección de los derechos de las personas consumidoras en los servicios no sanitarios de prestación profesional de prácticas estéticas corporales cuya finalidad sea embellecer y/o causar bienestar en el cuerpo humano.

2. Las disposiciones contenidas en este decreto vincularán a las personas físicas y jurídicas que presten los servicios mencionados en el apartado anterior, tanto lo sean en un establecimiento abierto al público como los que se presten en un domicilio, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto, se entiende por servicios de prestación profesional de prácticas estéticas corporales los que incluyan técnicas para el embellecimiento y/o bienestar del cuerpo humano, o diversas partes del mismo.